

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a...
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Expte.: 49016/21

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente pliego el otorgamiento de autorizaciones para el uso especial del dominio público municipal consistente en la explotación de **vehículos de movilidad personal** (VMP, en lo sucesivo), para un sistema de movilidad compartida, en las condiciones que se especifican en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

En concreto se licitan: Licencias para la explotación de 1.200 patinetes eléctricos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, la explotación de los vehículos supone un uso especial del dominio público municipal, ya que es un uso que por su intensidad excede del uso común general que corresponde a todos los ciudadanos.

La autorización municipal supone el derecho a la utilización por parte del autorizado del suelo de dominio público, para la ubicación de los vehículos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente licitación se rige por lo previsto en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de patrimonio público local:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus preceptos de carácter básico o aplicación general.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, n.º 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (RBASO, en lo sucesivo).

- La mencionada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus restantes preceptos, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con carácter supletorio.

Asimismo, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales, cuando así se establezca expresamente por la misma.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Es órgano competente para el otorgamiento de la licencia la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, por delegación del Gobierno de Zaragoza según acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente autorización demanial de conformidad con los artículos 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 80 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las EELL de Aragón, se otorgará en régimen de concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, siempre que cumpla con lo establecido en el presente Pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

No se generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Zaragoza, por ello no es necesario documento acreditativo de la existencia de crédito.

7.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

1.- La duración de la autorización demanial será de tres años, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del acto de otorgamiento. Dicho plazo de autorización podrá ser prorrogado por un año adicional, por mutuo acuerdo de ambas partes.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

2.- Una vez cumplido el plazo de la autorización, o de su prórroga, o bien, extinguida aquella por otra causa, se cesará en el uso del dominio público.

3.- El adjudicatario vendrá obligado a retirar los vehículos en el momento en el que se lo comunique el Ayuntamiento y dejar libre y expedito el espacio público utilizado, dentro del plazo señalado, tras finalizar el plazo de la autorización. En caso contrario el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza procederá a su retirada a costa del adjudicatario.

4.- El Ayuntamiento de conformidad con el Art. 92.4 de la LPAP, por razones de interés público podrá revocar la autorización en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

9.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán formular proposiciones las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las actividades objeto de la autorización deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán ser adjudicatarias uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 LCSP.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito de la explotación de sistemas de vehículos compartidos de movilidad personal, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 250.000 euros.

A tal efecto se aportará declaración del empresario indicando el volumen de negocios, y cuentas anuales formuladas por la Junta de Accionistas, firmadas por el órgano de administración o depositadas en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros, o compromiso vinculante, que se acreditará mediante documento firmado por el licitador y la entidad aseguradora de su elección, de suscribirlo en el caso de resultar adjudicatario. En este caso, deberá hacer efectivo el compromiso en el plazo señalado en la cláusula 15.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Relación de los principales servicios realizados en el ámbito de la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal en los tres últimos años como máximo, en la que se indique el importe, la fecha y el municipio en el que se han desarrollado. El importe anual facturado acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser de al menos 200.000 euros. Se acreditará mediante declaración del licitador acompañada de certificados expedidos por el órgano competente del municipio o los municipios donde se hayan realizado las actividades.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad en la actividad, y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el licitador podrá aplicar en el ejercicio de la actividad.

En caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) y c) anteriores.

En ningún caso se incluirá aquella información correspondiente a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10, sobre 2, y que debe constar exclusivamente en dicho sobre.

23 JUL 2021
27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, sita en la Planta calle de la Casa Consistorial (Pza. del Pilar, 18), o bien en una Oficina de Correos.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

En caso de presentación en Correos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciarlo el mismo día de la imposición del envío mediante correo electrónico a la dirección unidadserviciospublicos@zaragoza.es

Sin dicho requisito no se admitirá la proposición si esta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de presentación.

En cualquier caso, no se admitirá la proposición si llega transcurridos diez días desde la finalización del plazo.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados identificados en su exterior con la indicación de la licitación, según el siguiente texto:

LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD URBANA (PATINETES ELÉCTRICOS).

En el exterior se consignarán también los siguientes datos:

- Razón social de la empresa.
- CIF
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono/fax y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido enunciado numéricamente.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

Sobre 1.- Documentación administrativa. Se introducirá la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, de la persona jurídica inscritos en el correspondiente Registro oficial.

b) Representación: Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de la Entidad solicitante, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o pasaporte o, del que en su caso, le sustituya. El poder deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá presentarse con al menos cuatro días de antelación.

c) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la Solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9ª de este Pliego.

f) Dirección de correo electrónico, en que se efectuarán las notificaciones.

g) En su caso, compromiso formal de constituir UTE en caso de adjudicación.

h) En este sobre deberá manifestarse así mismo el número de vehículos que el licitador está interesado en explotar, dentro de los siguientes límites: Entre un mínimo de **400** y un máximo de **600** patinetes.

Los documentos a que se refieren las letras a) y b) pueden presentarse mediante fotocopia simple, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2.4).

Sobre 2.- Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes

En este sobre deberá introducirse, a su vez, un sobre cerrado que contendrá, debidamente cumplimentado, el documento que se adjunta como Anexo I a este pliego, y que en síntesis contiene:

- Importe económico ofertado para la mejora de infraestructuras de movilidad sostenible y la realización de campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible.

- Precio máximo por minuto de uso de los patinetes que se cobra al usuario.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- Sistema de abonos y/o suscripciones.
- Características técnicas de los patinetes objeto de valoración según lo dispuesto en la cláusula 13.
- Compromiso de establecer un sistema de incentivos para los usuarios que fomente el cumplimiento de las normas de estacionamiento de los vehículos con breve explicación del sistema.
- Propuesta de Operaciones Sostenibles
- Compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido, en el porcentaje que se indique.

Dentro del sobre se incluirá también memoria explicativa de las características técnicas de los patinetes y documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá incorporar así mismo el compromiso de presentar un vehículo de muestra que permita la comprobación directa de las características técnicas y el diagnóstico de su usabilidad, comodidad y fácil manejo. Junto con el vehículo se presentará el manual técnico de este y una declaración responsable de que el mismo cumple todas las condiciones exigidas en el pliego técnico.

11.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición:

Presidente: La Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Jefe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, o funcionario que ejerza sus funciones.
- El Técnico Jurídico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, o funcionario que ejerza sus funciones.

Secretario: Un funcionario de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad con nivel mínimo de Jefe de Unidad que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza designado por el Presidente de la Comisión.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Consejo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área; el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal por los funcionarios Licenciados en Derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; El Jefe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, por un funcionario del Área de Servicios Públicos y Movilidad; y el Técnico Jurídico de la Oficina, Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad; por un Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Comisión de selección, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución. - Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, Interventor General y del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal o, en su caso, de quienes les sustituyan, y en todo caso la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos. - Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Apertura de proposiciones. - Constituida la Comisión en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

2.- Exclusión de la licitación. - Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre 2. Los restantes documentos del sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Comisión podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

3.- Apertura y lectura del sobre 2. En el lugar, el día y hora comunicado, la Comisión procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del sobre 2, la Presidencia de la Comisión invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación de la Presidencia a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Emisión de informes. Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Comisión se lo encomiende. Así mismo podrán examinar los vehículos de muestra aportados por los licitadores. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Comisión formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

5.- La Comisión o el Órgano competente para resolver podrán solicitar al licitador **aclaración sobre la oferta presentada** o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

6.- Quedarán **excluidas y no serán objeto de valoración** las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, nº
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

7.- Criterios de valoración. Los criterios de valoración de las propuestas son los que se establecen en la cláusula 13 de este Pliego...

8.- Valoración de las ofertas. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 L.C.S.P. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

9.- Propuesta de clasificación de las proposiciones. La Comisión, vistos los informes requeridos, formulará al órgano competente para resolver el otorgamiento de las licencias propuesta de clasificación de las proposiciones, en orden descendente según la puntuación obtenida.

10.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un **empate en la puntuación entre dos o más licitadores** y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%; a estos efectos se tendrá en cuenta únicamente a los trabajadores contratados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. En su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que no sea superior al 10%. Y, persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Comisión de selección o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre 2. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes

Hasta un máximo de **100** puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1. Importe económico destinado anualmente a la instalación de aparca-VMP y a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible, con un mínimo de 15.000 euros: hasta 15 puntos

Serán inadmitidas las proposiciones que oferten una cantidad inferior al mínimo señalado.

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

$$P_i = 15 \times (Of_i - 15.000) / (Of_{max} - 15.000)$$

Donde:

P_i son los puntos que obtiene el licitador.

Of_i es el importe que ofrece el licitador

Of_{max} es el importe correspondiente a la oferta máxima

15.000 es el importe mínimo destinado anualmente en el indicado concepto.

La valoración máxima que se puede obtener en este apartado es de 15 puntos

2. Precio máximo por Minuto Patinetes Eléctricos: hasta 18 puntos

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = 18 \times Of_{min} / Of_i$$

Donde

P_i son los puntos que obtiene el licitador.

Of_i es el importe (sin IVA) que ofrece el licitador

Of_{min} es el importe (sin IVA) correspondiente a la oferta mínima en

precio.

El precio ofertado "Of" debe incorporar todos los conceptos que se incluyan, de forma obligatoria para el usuario, en el cobro de un viaje medio (e.j: *desbloqueo del vehículo, precio por minuto, tasa por aparcar, otros cualesquiera*); A los efectos del cálculo del precio por minuto se considerará un viaje medio de 10 minutos.

Ejemplo del calculo Of:

- Desbloqueo: 1€
- Precio / Minuto: 15 céntimos
- Aparcar: 0,50
- Tiempo medio: 10 minutos

$$Of: (1€ + (10min \times 0,15€) + 0,50€) / (10min) = 3€ / 10min = 0.30cents/min$$

La valoración máxima que se puede obtener en este apartado es de 18 puntos.

3. Sistema abonos y/o suscripciones: 18 puntos

Se valorará que la empresa tenga soporte tecnológico para paquetizar el acceso al servicio en lotes de minutos o suscripciones temporales (semanal, mensual, anual).

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = 18 \times Of_{\min} / Of_i$$

Donde

P_i son los puntos que obtiene el licitador.

Of_i es el importe (sin IVA) que ofrece el licitador

Of_{\min} es el importe (sin IVA) correspondiente a la oferta mínima en precio.

El precio ofertado "Of" se refiere al precio mínimo del minuto que un usuario puede acceder en la mejor oferta de paquetes y abonos.

Si la mejor oferta corresponde a un lote de minutos, "Of" se calculará = Precio Lote / Numero de minutos. Por ejemplo 6€ /50 minutos = 0,12€ /min

Si la mejor oferta se corresponde con una suscripción temporal por ejemplo: 30 € /mes viajes ilimitados de 20 minutos. "Of" se tendrá en cuenta considerando que el usuario realiza 2 viajes diarios, de 15 minutos (la media actual en Zaragoza son viajes de 10 min pero se interpreta que este tipo de suscripciones aumentarán un 50% la longitud del viaje) y 25 días del mes. Por lo tanto la formula quedaría "Of" = 30€ / (2 viajes * 25 días * 15 min) = 30€ / 750 minutos = 0,04 cents / minuto.

Para otras suscripciones temporales se considera el mismo numero de viajes diarios (2), la misma duración (15min). Los intervalos temporales para el calculo serían:

- Abono diario: 1 día
- Abono Semanal: 6 días
- Abono Quincenal: 12 días
- Abono Mensual: 25 días
- Múltiplos de Mes (Trimestre, semestral, año) se multiplica el numero de días del mes (25) por el múltiplo de Mes.

El precio Ofertado para suscripción debe de ser menor que el precio del viaje unitario

La valoración máxima que se puede obtener en este apartado es de 18 puntos.

4. Características técnicas que aporten seguridad adicional a los patinetes: hasta **30 puntos**

Se asignarán los puntos siguientes a las ofertas que acrediten que los patinetes eléctricos que proponen reúnen estas características:

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armonjol

- 4.1. El vehículo dispone de un sistema de estabilización en parada adicional al obligatorio (caballete, doble pata de cabra, tres ruedas, otro) que impide la caída del mismo cuando este se encuentra aparcado 3 puntos
- 4.2. El vehículo dispone de un sistema de mejora de la estabilidad en marcha (tres ruedas, otro) que aporta estabilidad y seguridad al usuario en conducción 3 puntos
- 4.3 El vehículo consta de reflectantes (catadióptricos) laterales (blanco o ámbar), frontales (blanco) y traseros (rojo).... 3 puntos
- 4.4 Manetas de freno con lámina gomosa antideslizante 2 puntos
- 4.5 Empuñadura antibacteriana 2 puntos
- 4.6. Estarán dotados de amortiguación mecánica delantera 3 puntos
- 4.7. Estarán dotados de amortiguación mecánica trasera 3 puntos
- 4.8 El vehículo consta de intermitentes 2 puntos
- 4.9 El vehículo consta de la tecnología que permite la reducción automática de la velocidad en situaciones con pavimento deslizante. 3 puntos
- 4.10 El vehículo consta de elementos de visión (cámaras) que permiten detectar peatones, obstáculos, bordillos, y el entorno en general 2 puntos
- 4.12 El vehículo incluye dispositivos o sistemas de autodiagnóstico y transmisión de datos que permitan la identificación y mantenimiento preventivo de los mismos. 2 puntos
- 4.11 El vehículo dispone de funcionalidades patentadas que le aportan una ventaja competitiva en la seguridad de uso o en las operaciones 2 puntos

Las empresas adjudicatarias están obligadas a desplegar el servicio utilizando el mismo modelo, que han presentado como parte de la oferta o en su defecto un modelo mejorado que incluya todas las características que han sido valoradas como parte del presente pliego.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

5. Propuesta de Operaciones Sostenibles: 14 puntos

- Respecto al ciclo de vida de los patinetes se valorará la acreditación certificada del proceso de reciclaje de los vehículos 7 puntos
- Respecto al plan de operaciones neutras en carbono se valorará 100% Vehículos eléctricos para las operaciones 7 puntos

6. Plantilla con contrato indefinido: 5 puntos

Se valorará el compromiso de integrar la totalidad de la plantilla con contrato indefinido: hasta un máximo de 5 puntos.

Este compromiso se refiere a la plantilla necesaria para la ejecución de las operaciones ordinarias de la explotación de las licencias, y se entiende sin perjuicio de las contrataciones temporales que se efectúen para sustituir a los trabajadores/as que se encuentren de baja, vacaciones u otras contingencias de carácter temporal, o para operaciones o servicios extraordinarios.

Resumen criterios de valoración

Importe económico para campañas e infraestructuras de movilidad sostenible,	15 puntos
Precio máximo por minuto Patinetes eléctricos	18 puntos
Soporte a abonos y/o suscripciones	18 puntos
Características técnicas de los Patinetes eléctricos	30 puntos
Propuesta de Operaciones Sostenibles	14 puntos
Porcentaje Plantilla contrato indefinido	5 puntos

14. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 LPACAP. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el art. 43 L 40/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o

23 JUL 2021

L.C. de Zaragoza a 27 JUL 2021

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

III. ADJUDICACIÓN

15.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

15.1.- El órgano competente para resolver o la oficina administrativa autorizada reservará licencias para cada licitador, en función de las cantidades solicitadas y por el orden en que los licitadores hayan quedado clasificados, hasta agotar el cupo total de licencias a conceder. En caso de renuncia de alguno de los licitadores se pasará al siguiente clasificado, y así sucesivamente.

15.2.- El órgano o la oficina requerirá a los licitadores que tengan a su favor reserva de cupo de licencias, según lo establecido en el apartado anterior, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

2) Se justificará también por el licitador que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros mediante la suscripción del seguro exigido por la cláusula 26. 2 e).

3) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la actividad.

4) Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la actividad conforme al artículo 76 LCSP, que le reclame el órgano competente.

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el órgano competente para resolver procederá a recabar la misma

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Consejo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano competente deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento de licitación. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

16.- GARANTÍAS.

1. El adjudicatario de cada autorización deberá constituir garantía definitiva por importe de 50.000 euros, dentro del plazo al que se refiere la cláusula 15.2.

2. La constitución de la garantía definitiva, requerirá resguardo acreditativo del depósito en el Caja del Ayuntamiento, a favor de éste, ajustado a los Anexos II, III, IV y V que se insertan en este pliego, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía deberán ser conformados por la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

3. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De la correcta reposición del dominio público utilizado para la explotación de los VMP y, en general, de los daños originados a este como consecuencia de la actividad.

b) De los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento con motivo de la explotación de las licencias.

23 JUL 2021

1.º de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Edo.: Fernando Benedito Amengol

c) De las penalidades impuestas al adjudicatario de conformidad con lo establecido en este pliego.

d) Del abandono de la explotación, salvo que esta se deba a razones económicas debidamente justificadas por el adjudicatario.

e) De la revocación de la licencia por las restantes causas establecidas en la cláusula 30.2 de este pliego.

17.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para resolver otorgará la autorización de conformidad con la clasificación de los licitadores propuesta por la comisión.

Cuando el órgano resolutorio no adjudique la autorización de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de selección deberá motivar su decisión.

Las autorizaciones se concederán para el número de vehículos que resulte de lo establecido en la cláusula 15.1.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los posibles incrementos o disminuciones de la flota previstos en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN

18.- TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

1. La autorización tiene una vigencia inicial de tres años, pudiendo ser prorrogada por un año adicional por decisión del órgano municipal competente previo acuerdo con la adjudicataria.

2. Si alguno de los adjudicatarios renunciara a su autorización o abandonara la explotación antes del término de su vigencia (inicial o prorrogada), o la licencia le fuera revocada, el órgano municipal competente podrá otorgar autorización al licitador que, cumpliendo las condiciones de los pliegos, hubiera obtenido la mayor puntuación en la licitación; excluidos los adjudicatarios; o bien incrementar el número de VMP amparados por la autorización o autorizaciones vigentes del restante o restantes adjudicatarios, hasta un número adicional igual al correspondiente a la autorización renunciada o abandonada.

En cualquier caso, la autorización o el incremento de vehículos lo serán por el tiempo restante, inicial o prorrogado, de las autorizaciones.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

3. En el momento de la extinción de la autorización, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la autorización demanial, debiendo retirar los elementos instalados. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

19.- CONTROL E INSPECCIÓN

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, el adjudicatario estará sometido de forma permanente y constante al control y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

A tal fin, el/la Jefe/a de la Sección de Movilidad Sostenible será el responsable municipal al efecto de la supervisión de la ejecución, y podrá dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente el adjudicatario se encargará de la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, reparación de piezas y en su caso sustitución de los vehículos, impuestos, tasas y demás tributos procedentes para el desempeño de la actividad, la obligación de previa obtención a su costa de cuantas autorizaciones y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, la asunción de responsabilidad de la ocupación aportando el pertinente seguro de responsabilidad y daños a terceros que cubran los riesgos del personal y de los usuarios o cualquier otro tipo de percance derivado de la explotación de la actividad, la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones y la reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

A efectos del control de la actividad, se estará a las disposiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones económicas:

1. A hacer efectivo el importe económico destinado a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible, y a la mejora de infraestructuras de movilidad sostenible, según la cantidad comprometida en su oferta. Dicha obligación se hará efectiva con carácter anual, ejecutándose a lo largo de cada año en los modos y plazos que determine el Ayuntamiento.

La distribución de dicha cantidad entre los distintos objetivos (campañas e infraestructuras) se efectuará a criterio del Servicio de Movilidad Urbana.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En caso de que la empresa adjudicataria reciba en la monitorización permanente de satisfacción a que se refiere el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, una puntuación de satisfacción por encima de 4 sobre 5, se considerará cubierto para ese año, un importe equivalente al veinte por cien de la cantidad comprometida en la oferta. Los años sucesivos esta puntuación de satisfacción debe incrementar respecto al anterior para computarse la dotación presupuestaria.

2. A pagar un canon anual por cada vehículo en explotación, de acuerdo con las cantidades siguientes: Patinete eléctrico: 24 euros/año

La cantidad a abonar en este concepto se liquidará anualmente al final de cada periodo de doce meses a contar a partir del otorgamiento de la licencia. En caso de que el patinete no haya estado la totalidad del año en la calle, se prorrateará por el tiempo en días que haya estado en servicio.

21. EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación publicitaria de los vehículos, en las condiciones siguientes:

1. Si el adjudicatario está interesado en la explotación publicitaria, deberá presentar ante el Ayuntamiento una solicitud en la que especificará las características de la explotación, y en particular la superficie donde se plantee colocar la publicidad en los vehículos.

Los rendimientos de la explotación publicitaria deberán repercutir en una reducción de los precios cobrados al usuario según la oferta objeto de adjudicación. A tal efecto, el adjudicatario presentará propuesta en la que se exprese dicha repercusión y los precios reducidos resultantes.

2. El órgano municipal competente, previo informe de los servicios técnicos y económicos municipales, resolverá sobre la autorización de la explotación publicitaria y, en caso favorable, sobre los nuevos precios aplicables, siendo la aprobación requisito previo y necesario para el inicio de la explotación.

3. A partir del decimoquinto día natural siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación, serán de aplicación los precios reducidos aprobados.

4. La publicidad que se desarrolle deberá en todo caso cumplir las previsiones de la normativa vigente en la materia, así como las disposiciones y acuerdos que en la materia pueda dictar el Ayuntamiento de Zaragoza.

5. A efectos de lo establecido en esa cláusula, no se considera publicidad, sino identificación, la exhibición en los vehículos del nombre del adjudicatario.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza 27 JUL 2021
El titular del Organismo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

22. RESPONSABILIDAD Y RIESGO Y VENTURA

1. El adjudicatario asume la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños pudieran derivarse de la explotación de los VMP, tanto para los usuarios de los propios vehículos como para otros usuarios de las vías públicas y terceros en general, como en los bienes públicos o privados.

2. La autorización demanial se entenderá siempre concedida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de las condiciones, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzca la revocación por interés público, contempladas en la Cláusula siguiente de este Pliego.

23.- REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 92 de la LPAP, el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales o con normativa aplicable aprobadas con posterioridad.
- b) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
- c) Cuando impida la utilización del demanio para actividades de mayor interés público.
- d) Cuando menoscabe el uso general.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

Por las mismas razones u otras de interés público acreditado, podrá suspender temporalmente la eficacia de la licencia. En este caso el tiempo de suspensión podrá añadirse al plazo de vigencia de la autorización.

25.- CESIÓN, SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATACIÓN

1. Las autorizaciones podrán ser transmitidas a terceros, previa autorización del órgano municipal competente, siempre que el cesionario acredite reunir las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este pliego, y el cedente haya explotado la licencia durante un periodo de al menos siete meses.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los posibles supuestos de sucesión en la persona del adjudicatario, o de constitución de uniones temporales de empresas, que se regirán por lo dispuesto en la normativa sobre contratos del sector público.

3. En caso de subcontratación de actividades, el adjudicatario deberá comunicar al responsable municipal la identidad del subcontratista.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Derechos

El adjudicatario tiene los siguientes derechos:

a) A la explotación de las licencias, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y a las ofertadas en su proposición, así como a las previsiones de la normativa aplicable en cada caso.

b) A percibir de los usuarios el precio por la utilización de los vehículos, en los términos de su proposición.

Dicho precio únicamente podrá variarse a lo largo de la vigencia, original o prorrogada, de las licencias en las siguientes condiciones:

-Una vez haya transcurrido un año desde el inicio de la explotación, y un año desde la anterior variación, en su caso.

-Siempre que la variación se ajuste a la experimentada por los costes de explotación de la actividad, a cuyo efecto deberá el adjudicatario presentar un estudio económico que lo justifique.

-Únicamente podrá aplicarse una vez aprobada por el órgano municipal competente, previos los informes técnicos y económicos oportunos a la vista del estudio presentado.

2. Obligaciones

Además de las obligaciones de carácter general establecidas por la normativa vigente como en la Ley 22/2003, de 3 Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, específicamente se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones:

a) Realizar la explotación de la actividad con estricta observancia de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como de las resultantes de su proposición.

23 JUL. 2021

27 JUL. 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Organismo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- b) Iniciar la explotación efectiva de la licencia dentro del plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación.
- c) Todos los gastos derivados de la explotación serán de su cuenta, tanto en lo que concierne a los elementos utilizados incluyendo su transporte y emplazamiento como cualquier otro de la naturaleza y condición que sea preciso para el desempeño de la explotación.
- d) Constituir la fianza de carácter obligatorio y satisfacer todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.
- e) Contratar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones que pudieran derivarse de cualesquiera posibles daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la colocación, retirada, transporte de los vehículos y de su utilización por los usuarios o, en general, de todas las actividades constitutivas de la explotación de la autorización. La cobertura mínima será de 300.000 euros.
- f) Conservar y mantener en perfectas condiciones técnicas, de funcionamiento y de limpieza la totalidad de los vehículos.
- g) El adjudicatario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros, y que fueran imputables al adjudicatario de la autorización demanial.
- i) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado según su naturaleza y en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones en que se recibe.
- j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso, de oficio o por denuncia de terceros, el dominio público objeto de ocupación a fin de comprobar que la misma se está efectuando de acuerdo con la autorización concedida.
- k) Cumplir la totalidad de las disposiciones de la normativa laboral, ambiental y de cualquier otra naturaleza que le resulten aplicables.
- l) Designar un responsable que ejercerá como interlocutor válido con el Ayuntamiento, y una dirección sita en el término municipal de Zaragoza para la recepción de correo y notificaciones, sin perjuicio de los medios electrónicos. A esta representación con sede en Zaragoza se notificarán las infracciones de tráfico que no se puedan realizar en el momento y lugar, según recoge el artículo 89 de la L.T.S.V. y así poder continuar con el procedimiento sancionador.

23 JUL 2021

i.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo IV, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria:

1. En relación con los trabajadores/as destinados a la ejecución de la actividad, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar las prestaciones que no se realicen en las vías públicas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 3.- La empresa contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Administración en relación con la ejecución de la actividad se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
 - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa.
 - c) Informar a la Administración de los empleados del adjudicatario que dejen de estar adscritos a la actividad a la que se refiere la autorización, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
- 4.- El personal de la empresa, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
 - a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
 - b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Organismo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1º. Es condición de esta autorización que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.”

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria, al inicio de la actividad, deberá comunicar al órgano autorizante la persona de contacto designada. Anualmente, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

2º. La empresa adjudicataria desarrollará un plan de vigilancia de la salud de los trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan en las tareas propias de la actividad a la que se refiere la licencia.”

VI. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.- INCUMPLIMIENTOS.

1. Se considera incumplimiento toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en los Pliegos por los que se rige esta licitación y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

2. Incumplimientos leves:

2.1. Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

a) La colocación de publicidad en los vehículos, salvo la previamente autorizada por la Corporación que será la que se refiera en concreto a la actividad que se

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUN 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

desarrolla y en las dimensiones establecidas con arreglo a las prescripciones señaladas al efecto.

b) La falta de ornato y limpieza puntual del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su limpieza al adjudicatario.

c) La falta de atención a las incidencias de deterioro del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su reparación al adjudicatario.

d) El incumplimiento puntual del número de vehículos que deben encontrarse en servicio, de acuerdo al número exigido inicialmente o al derivado de la ampliación acordada.

e) Cualquier otro incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas, que no esté calificado como grave o muy grave en esta cláusula.

2.2. La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 100 a 200 euros.

3. Incumplimientos graves:

3.1. Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

a) La falta reiterada de mantenimiento, conservación, limpieza, y seguridad de los vehículos.

b) El incumplimiento de la antigüedad máxima de los vehículos o de los vehículos destinados a la recogida y distribución de estos.

c) El incumplimiento de las normas sobre estacionamiento de los vehículos.

d) La utilización para su uso de vehículos en mal estado, siempre que no supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.

e) La realización de la recogida y transporte de los vehículos de forma inadecuada, cuando de ello no se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.

f) La comisión de una tercera infracción leve durante el periodo de la autorización demanial.

3.2. La cuantía de la penalidad que se podrá imponer será de 201 a 600 euros.

4. Incumplimientos muy graves:

23 JUL 2021

27 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

4.1. Se considerarán incumplimientos muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los técnicos municipales y autoridades.
- b) La utilización para su uso de vehículos en mal estado, cuando supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.
- c) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
- d) No proceder al desalojo de los bienes de dominio público cuando así lo ordene el Ayuntamiento, una vez extinguida la autorización.
- e) La realización de la recogida y transporte de los vehículos de forma inadecuada, cuando de ello se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.
- f) La comisión de un tercer incumplimiento grave durante el periodo de la autorización demanial.

4.2. La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 601 a 1.200 euros.

5. La penalidad a imponer se graduará por aplicación del principio de proporcionalidad, en atención a las circunstancias en cada caso, y en particular a la existencia de intencionalidad, continuidad o persistencia de la conducta infractora, gravedad de los perjuicios causados, y la reincidencia por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

A efectos de la apreciación de la reincidencia o reiteración se tendrán en cuenta las infracciones sancionadas por resolución firme en vía administrativa.

6. Para la imposición de penalidad por incumplimiento leve se tramitará procedimiento con audiencia al adjudicatario.

Para la imposición de penalidad por incumplimiento grave o muy grave se tramitará procedimiento conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

El procedimiento se iniciará por denuncia formulada por Policía Local o por la Unidad de Inspección municipal. En ambos casos las denuncias gozarán de presunción de veracidad en los términos legalmente establecidos.

7. Con independencia de la penalidad que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

23 JUL 2021

27 JUL 2021

C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armiengol

30.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1- La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por transcurso de su plazo de vigencia.
- b) Por renuncia del adjudicatario.
- c) Por mutuo acuerdo del adjudicatario y el Ayuntamiento.
- d) Por extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- e) Por declaración de quiebra o concurso del adjudicatario.
- f) Por revocación por parte del Ayuntamiento en los supuestos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.
- g) Por resolución judicial firme.

2- El Ayuntamiento podrá asimismo revocar la licencia en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de una segunda infracción muy grave durante el período de vigencia de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la obligación de iniciar la explotación efectiva de la licencia dentro del plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación.
- c) Por abandono de la actividad por el adjudicatario. Se entenderá que existe abandono si el adjudicatario deja de realizar la actividad durante un período superior a catorce días consecutivos.
- d) Por incumplimiento de las condiciones que este pliego califique como esenciales.

En todo caso se entenderá que es incumplimiento de condición esencial y causa de revocación el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario y que fueron objeto de valoración para la adjudicación.

Asimismo será incumplimiento de condición esencial y causa de revocación la utilización de vehículos que no cumplan las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente constituirá incumplimiento de condición esencial y será causa de revocación el no poner en explotación la totalidad de los vehículos asignados, salvo autorización municipal en los términos del apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

e) Por incumplimiento relevante y reiterado de las condiciones de la actividad que, sin suponer abandono, implique un deterioro grave de las condiciones de salubridad, higiene, ornato o seguridad públicas.

f) Por la obstrucción deliberada al ejercicio por parte de los técnicos municipales de sus funciones de control y supervisión de la actividad. Se entenderá en todo caso que existe tal causa cuando se aporten datos falsificados referentes a la actividad y necesarios para el control y supervisión.

3. En caso de extinción de las licencias por revocación o, en general, por cualquier causa distinta de la señalada en la letra a) del apartado 1, las licencias extinguidas podrán ser nuevamente asignadas.

A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si existe algún adjudicatario al que no se hubiese podido asignar la totalidad del cupo de licencias solicitado, se le ofrecerá la posibilidad de completarlo.

b) De no existir el adjudicatario a que se refiere el punto anterior, y en todo caso para las licencias sobrantes, se ofrecerán al primer licitador, no adjudicatario, clasificado y, en caso de rechazar este el ofrecimiento, al siguiente licitador clasificado y así sucesivamente.

c) De seguir existiendo licencias vacantes una vez finalizado el procedimiento señalado, se realizará el ofrecimiento a los otros adjudicatarios, por su orden de clasificación.

31.- RETIRADA DE LAS INSTALACIONES

Extinguida la autorización por cualquier causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración municipal, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restitirse a la Administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación del plazo por ningún concepto.

El adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes integrantes del dominio público, dentro del plazo de 5 días sin necesidad de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya procedido voluntariamente al desalojo en las debidas condiciones, se requerirá al interesado para que abandone la ocupación, apercibiéndole de que en caso contrario, se dispondrá su realización por los servicios municipales en

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, a 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

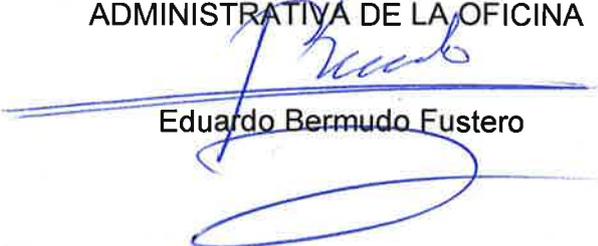
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ejecución subsidiaria o se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

I. C. de Zaragoza, 19 de julio de 2021.

EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA



Eduardo Bermudo Fustero

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 JUL 2021

I.C. de Zaragoza, 27 JUL 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

ANEXO I

El modelo que se expresa a continuación constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____ con domicilio social en _____ y C.I.F. _____ según se acredita debidamente, hace constar:

Que, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Zaragoza que ha de regir en el procedimiento abierto para la licitación del otorgamiento de dos autorizaciones demaniales para el uso temporal del dominio público municipal para la EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD URBANA (**PATINETES ELÉCTRICOS**), lo acepta íntegramente, se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria, y al efecto presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo, en los siguientes términos:

1. - Importe económico destinado anualmente a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible, y a la mejora de infraestructuras de movilidad sostenible:

.....euros

2. - Precio máximo por minuto:

.....euros (sin IVA)

3. Soporte a abonos y/o suscripciones:

..... euros (sin IVA)

23 JUL 2021

C.G. de ZARAGOZA a 27 JUL 2021
El titular del órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

4. Características técnicas de los patinetes eléctricos

Los patinetes que se proponen reúnen estas características: (Rodear con un círculo lo que proceda)

- 4.1. El vehículo dispone de un sistema de estabilización en parada adicional al obligatorio (caballete, doble pata de cabra, tres ruedas, otro) que impide la caída del mismo cuando este se encuentra aparcado
..... SÍ / NO
- 4.2. El vehículo dispone de un sistema de mejora de la estabilidad en marcha (tres ruedas, otro) que aporta estabilidad y seguridad al usuario en conducción
..... SÍ / NO
- 4.3 El vehículo consta de reflectantes (catadióptricos) laterales (blanco o ámbar), frontales (blanco) y traseros (rojo)..... SÍ / NO
- 4.4 Manetas de freno con lámina gomosa antideslizante SÍ / NO
- 4.5 Empuñadura antibacteriana SÍ / NO
- 4.6. Estarán dotados de amortiguación mecánica delantera
..... SÍ / NO
- 4.7. Estarán dotados de amortiguación mecánica trasera
..... SÍ / NO
- 4.8 El vehículo consta de intermitentes SÍ / NO
- 4.9 El vehículo consta de la tecnología que permite la reducción automática de la velocidad en situaciones con pavimento deslizante.
..... SÍ / NO
- 4.10 El vehículo consta de elementos de visión (cámaras) que permiten detectar peatones, obstáculos, bordillos, y el entorno en general
..... SÍ / NO
- 4.12 El vehículo incluye dispositivos o sistemas de autodiagnóstico y transmisión de datos que permitan la identificación y mantenimiento preventivo de los mismos.
..... SÍ / NO
- 4.11 El vehículo dispone de funcionalidades patentadas que le aportan una ventaja competitiva en la seguridad de uso o en las operaciones
..... SÍ / NO

23 JUL 2021

C. de Zaragoza n.º 27 JUL 2021
El titular del Copino de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

5. Propuesta de operaciones sostenibles:

(Rodear con un círculo lo que proceda)

- Acreditación certificada del proceso de reciclaje de los vehículos
..... SÍ / NO.....
- 100% de Vehículos eléctricos para las operaciones SÍ / NO

6. Compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido

Porcentaje de plantilla con contrato indefinido:

..... por ciento.

En, de de 2021.

Firma